



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 084-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 03 de agosto de 2018

VISTOS:

El Informe N° 263-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 30.07.2018, remitido por la Unidad Registral, el Informe N° 287-2018/ZRVI-SP/UADM, de fecha 31.07.2018, remitido por la Unidad de Administración, y el Memorándum N° 075-2018-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 31.07.2018, remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones.

Que, a través del Informe N° 263-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 30.07.2018, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal la rotación, desde el 06 de agosto hasta el 04 de setiembre de 2018, de la Analista Registral de la Oficina Registral de Pucallpa, Abg. Karen Fiorela Maldonado Díaz, a la Oficina Registral de Aguaytía, debido al uso del descanso físico vacacional del Analista Registral de la Oficina Registral de Aguaytía, Abg. Michael Lozano Núñez, a efecto de no perjudicar la operatividad y el funcionamiento de la mencionada Oficina Registral.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 01-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y la trabajadora Karen Fiorela Maldonado Díaz, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajadora, que *en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.*

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, en virtud a lo estipulado en la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

061-572288
Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación temporal de la Analista Registral (CAS), Karen Fiorela Maldonado Díaz, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytía, desde el 06 de agosto hasta el 04 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la servidora en mención, así como a las Unidades de Administración y Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Marco A. Madueño Cardenas
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

061-572288
Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe

